**DICTAMEN UOC N° 31/19**

**De : Abg. GUSTAVO BERNI, Director Unidad Operativa de Contrataciones.**
**Para : Abg. RODRIGO SÁNCHEZ, Secretario General.**
**Fecha : 10 de octubre de 2019.**
**Asunto: DECLARACIÓN DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2019 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA DE ESCANEO Y DETECCIÓN DE VULNERABILIDADES WEB PARA EL MITIC - AD REFERENDUM" ID N° 369796.**

Por el presente se solicita la emisión de Resolución que declara desierto el llamado de referencia, por los motivos que paso a exponer:

**ANTECEDENTES:**

El llamado a Contratación Directa N° 14/2019 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA DE ESCANEO Y DETECCIÓN DE VULNERABILIDADES WEB PARA EL MITIC - AD REFERENDUM", fue solicitado por la Dirección General de Ciberseguridad y Protección de la Información a través de Memorándum CyPI-20190801-03 en fecha 01 de agosto de 2019, en la que se adjunta el formulario de solicitud de creación de PAC FOR-UOC-01.

El llamado fue incluido al PAC (ID N.º 369796), estableciéndose la fecha para la apertura de ofertas el día 03/10/19, prorrogada conforme a acta de prórroga y Adenda N.º 02, por no contarse con ofertas. La segunda apertura quedó fijada para el 10/10/19 sin embargo cumplido el plazo se constató que no se presentaron ofertas para el llamado de referencia.

**ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:**

En virtud al Artículo 10° inciso 8° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley "De Contrataciones Públicas", que establece las ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN en lo relativo a "revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad Superior de la Convocante, si correspondiere"

Así también, el Artículo 30° inc. a) dispone:

> *"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA*
> *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:*
> ***a) que no se hubiera presentado oferta alguna;***
> ***b)*** *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o*
> ***c)*** *que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.*
> *Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la*

Abg. GUSTAVO BERNI
Director de UOC
MITIC

*participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".* Subrayado y negrita son nuestros.

**CONCLUSIÓN:**

En base al análisis efectuado precedentemente, ésta Dirección de UOC recomienda por su digno intermedio, a la Máxima Autoridad:

1. La emisión de Resolución que DECLARE DESIERTO el llamado a Licitación por Contratación Directa N° 14/2019 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA DE ESCANEO Y DETECCIÓN DE VULNERABILIDADES WEB PARA EL MITIC - AD REFERENDUM" ID 369796 conforme a lo dispuesto en el Art. 30 inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Es mi dictamen.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
DIRECCIÓN DE UOC

**Abg. GUSTAVO BERNI**
**Director de UOC**

**Fecha** : .....
**Hora** : .....
**Recibido**: .....

Ministerio de TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
MESA DE ENTRADA
EXP. Nº: 2057
FECHA: 11/12/19 HORA: 07:59
RECIBIDO POR:
FIRMA: Walter Velázquez
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación